PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 568.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO PLURIANUAL A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA - RUBRO 340 - ID N° 299.104.-

CIUDAD DEL ESTE, 15 de Diciembre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 10 de Noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres se dio a conocer las ofertas presentadas por las siguientes firmas: GL Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva, Base Base S.A., Emporio Ferretería S.R.L., Alternative S.A., Alf Distribuidora de Julián Cabrera Saracho, Intelfly S.A. y ND Distribuidora de Blanca Giselle Fernández Franco.----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo **y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, el dictamen expresa: *"…Se ha solicitado criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de la Ley N° 205/03 – Prohibiciones y limitaciones, a través de la nota SS/ORRHH/168/2015, para la verificación por los medios disponibles. En respuesta a la consulta realizada a la sección RRHH se expidió la nota ORRHH.CDE N° 534/15, por lo cual se informa cuanto sigue:"…Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el **SINARH** (Sistema Integrado de Recursos Humanos), informa que se ha encontrado un registro de **PEÑA DE CHAMORRO, LIDIA MARÍA CON C.I. N° 388.800** pero sin ningún dato relacionado con alguna función Pública, por los demás oferentes y/o representantes legales citados, no se encuentran comprometidos con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de hacienda, dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal." (sic). Notando este comité que no existe impedimento legal, se continúa con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado….".*----------

QUE, el mencionado dictamen sigue expresando: *"…Se ha realizado un análisis minucioso, es decir cualitativo y cuantitativo de las ofertas presentadas en el Concurso de Ofertas y las documentaciones respaldatorias remitidas a la Unidad Operativa de Contrataciones que constan en el Acta de Apertura de sobres N° 41/2015, realizada en fecha 03 de noviembre del corriente año. Así también se ha comprobado, si cada una de las empresas poseen la capacidad legal, financiera y experiencia necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sean adjudicados conforme al interés general requeridos por la institución (Ver Tablas 7 y 8); y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…".*----------

QUE, finalmente el dictamen recomienda: *"…Posteriormente se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas, previo envió de las muestras por parte de las empresas anteriormente citadas. La Sra. Blanca Dora González Britos, Auxiliar, fue la persona encargada en brindar las recomendaciones referentes a calidad y durabilidad de los productos ofertados, basado en su conocimiento del área. En este análisis, se ha observado además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la marca del producto y su procedencia, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria,*

Abog. Juan V. Perrin
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente

conforme al interés general requerido por la institución. En base a los documentos presentados, al estudio realizado en la tabla que antecede y continuando con la tarea asignada cabe destacar, que la empresa GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva y la Empresa INTELFLY S.A. no cumplen conforme a lo mencionado en el ANEXO B numeral 19 de la Carta de Invitación, (Los proveedores mencionados no presentaron muestras de los ítems ofertados), quedando sus ofertas técnicamente impedidas a ser estudiadas. Por lo expuesto las empresas GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva y la empresa INTELFLY S.A. quedan ELIMINADOS para el estudio en este llamado…".----------

QUE, el dictamen también recomienda: "…***DECLARAR DESIERTO*** *el ítem 4 por la razón que ninguno de los oferentes cumplió con las especificaciones técnicas requeridas (no cumplen con las Medidas), y el ítem 23 ningún oferentes presentaron "Certificado Domisanitario e Instituto Nacional de Tecnología y Normalización de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 17057/97". **ADJUDICAR** a la empresa **BASE BASE S.A.** los ítems 20 por poseer la oferta más baja, el ítem 26 por poseer la segunda oferta más baja, el ítem 22 por poseer la tercera oferta más baja y el ítem 12 por poseer la cuarta oferta más baja, **en Gs. 16.555.600 (guaraníes diez y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos),** por ser las ofertas que cumplen con las especificaciones técnica solicitadas en el marco de esta licitación, **ADJUDICAR** a la empresa **EMPORIO S.R.L.** el ítem 14, por poseer la segunda oferta más baja, el ítem 16 por poseer la cuarta oferta más baja y el ítem 21 por poseer la quinta oferta más baja y la única que cumple con las especificaciones técnica **en Gs. 32.556.300 (guaraníes treinta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos), ADJUDICAR** a la empresa **ALTERNATIVE S.A.** el ítem 6 por poseer la oferta más baja, el ítem 30 por poseer la segunda oferta más baja, y los ítems 1 y 15 por poseer la tercera oferta más baja, **en Gs. 1.880.000 (guaraníes un millón ochocientos ochenta mil), ADJUDICAR** a la empresa **ALFA DISTRIBUIDORA** de Julián Cabrera Saracho los ítem 17, 28 y 29 por poseer la oferta más baja, los ítems 7 y 27 por poseer la segunda oferta más baja; el ítem 2 por poseer la tercera oferta más baja; el ítem 13 por poseer la cuarta oferta más baja; y los ítems 19 y 25 por poseer la quinta oferta más baja y única que cumple con las especificaciones técnica, **en Gs. 17.423.000 (guaraníes diez y siete millones cuatrocientos veinte y tres mil) y ADJUDICAR** a la empresa **ND DISTRIBUIDORA de Blanca Gisselle Fernández Franco** los ítem 9, 10, 18 y 24 por poseer la oferta más baja; los ítems 3, 5, 8, y 11 por poseer la segunda oferta más baja; y el ítem 31 por poseer la tercera oferta más baja y única que cumple con las especificaciones técnica, en Gs. 53.585.000 (guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil)…".*----------

QUE, por nota NDAF N° 667/2015 la Lic. Cinthia Fariña, Administradora, solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Lic. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección de Suministro**, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

QUE, en sesión de fecha 09 de Diciembre del 2015, según consta en Acta N° 39, se ha resuelto aprobar la Adjudicación mencionada precedentemente.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el ítem 4 en base que ninguno de los oferentes cumplió con las especificaciones técnicas requeridas (no cumplen con las medidas) y el ítem 23 ningún oferente presentó "Certificado Domisanitario e Instituto Nacional de Tecnología y Normalización de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 17057/97".----------

Artículo 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza - Rubro 340 - ID N° 299.104, a la empresa: **BASE BASE S.A., en Gs. 16.555.600 (guaraníes diez y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
12	Desodorante por litros	2.000	2.750	5.500.000
20	Franela	1.000	3.091	3.091.000
22	Hipoclorito de Sodio al 2% por litro	2.500	2.585	6.462.500
26	Lustra muebles chico	300	5.007	1.502.100
			Totales	16.555.600

Artículo 3° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza - Rubro 340 - ID N° 299.104, a la empresa: **EMPORIO S.R.L., en Gs. 32.556.300 (guaraníes treinta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
14	Dispensador para toallas de papel	50	539.180	26.959.000
16	Escoba larga de techo	10	34.130	341.300
21	Guantes de goma mediano	800	6.570	5.256.000
			Totales	32.556.300

Artículo 4° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza - Rubro 340 - ID N° 299.104, a la empresa: **ALTERNATIVE S.A., en Gs. 1.880.000 (guaraníes un millón ochocientos ochenta mil).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Ácido muriático	20	5.000	100.000
6	Cepillo para inodoro	60	5.000	300.000
15	Escoba común	30	12.000	360.000
30	Tacho para basura grande con tapa	40	28.000	1.120.000
			Totales	1.880.000

Artículo 5° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza - Rubro 340 - ID N° 299.104, a la empresa: **ALFA DISTRIBUIDORA** de Julián Cabrera Saracho, **en Gs. 17.423.000 (guaraníes diez y siete millones cuatrocientos veinte y tres mil).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Alcohol de limpieza	400	8.000	3.200.000
7	Cera roja por 5 litros	50	24.500	1.225.000
13	Detergente por litros	1700	5.000	8.500.000
17	Escoba plástica	60	6.500	390.000
19	Esponja	500	2.000	1.000.000
25	Limpia vidrios	170	12.400	2.108.000
27	Palita para basura	20	16.500	330.000
28	Palo de repasar grande mango largo	50	7.800	390.000
29	Plumero con mango corto	20	14.000	280.000
			Totales	17.423.000

Artículo 6° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza - Rubro 340 - ID N° 299.104, a la empresa: **DISTRIBUIDORA de Blanca Gisselle Fernández Franco, en Gs. 53.585.000 (guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3	Aromatizador de ambiente digital	100	115.000	11.500.000
5	Cepillo chico	20	2.500	50.000
8	Crema de limpieza	400	5.250	2.100.000
9	Desodorante de ambiente en aerosol	350	6.500	2.275.000
10	Desodorante para aromatizador digital	1.100	25.500	28.050.000
11	Desodorante para inodoro	1.200	5.000	6.000.000
18	Escurridor de goma grande	20	21.500	430.000
24	Lana de acero	400	1.500	600.000
31	Trapo de piso	800	3.225	2.580.000
			Totales	53.585.000

Artículo 7° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 340 – "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos. – VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.---

Artículo 8° **ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 9° **DESIGNAR,** al **Lic. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección de Suministro,** como Administradora del contrato.----------

Artículo 10° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

16/12/2015